



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO - ANTIOQUIA**

Diez de mayo de dos mil veintiuno

Providencia:	Auto interlocutorio No.
Tipo de proceso:	Ejecutivo Mixto
Radicado:	05837 31 03 001 2002 00041 00
Decisión:	Modifica liquidación de crédito

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante¹ es esta la oportunidad que tiene el Despacho para pronunciarse sobre su aprobación. Así, se advierte la necesidad de modificarla toda vez que se omitió la inserción del valor de los intereses moratorios y corrientes resultado de las liquidaciones aportadas² y aprobadas en el proceso³.

Dicho lo anterior, podemos enunciar las diferentes omisiones evidenciadas en las liquidaciones de crédito previas:

- Se omitió incluir los intereses correspondientes al mes de julio de 2004
- En el mes de enero de 2006 la tasa utilizada para la liquidación de interés no corresponde, siendo la correcta 17,35%
- En enero de 2007 hubo 4 días con un interés del 11,07% y el resto del mes con 13,83%. Se liquidó la totalidad del mes con el último porcentaje.
- Se omitió el valor del abono correspondiente al remate celebrado el día 29 de junio de 2007, por el valor de \$16.385.990.⁴
- De febrero a marzo de 2018, se hizo una deducción de intereses sin justificación por un valor de \$2.725.411⁵

Conforme a ello, se tendrá como válida la liquidación hecha por el despacho.⁶

¹ 54TrasladoLiquidación

² 46 MemorialLiquidacion

³ 47ApruebaLiquidación

⁴ 25ApruebaRemate- 27EntregaTitulos

⁵ 46 Memorial liquidación

⁶ 57LiquidacionCredito

En razón a lo indicado y de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso el Juzgado Civil del Circuito de Turbo

RESUELVE

Primero.- MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por parte de la ejecutante, de conformidad con los motivos expuestos.

Segundo.- TENER como la liquidación del crédito la efectuada por el despacho y que forma parte integrante de esta providencia.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4615eae51c8ad77eb0341f5fa83dbccc7ac717b41322200ed090d99ddf14e422

Documento generado en 10/05/2021 03:03:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO 11 DE MAYO 2021.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 040 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA